

## DECRETO DE 14 DE OCTUBRE

**ARMAS DEL ESTADO.** Se recojan las armas, municiones y otros objetos pertenecientes al Estado: penas a los que retengan esos objetos.

ANICETO ARCE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.º Que el gobierno se halla en el deber de recoger el armamento de fuego y material de guerra, que se han extraviado de los parques del estado;
- 2.º Que ningun particular puede poseer bienes pertenecientes a la nacion;

### **DECRETO:**

**Artículo 1.º** El que por cualquier motivo tenga en su poder armas de fuego pertenecientes al estado, se halla en la obligacion de restituir las, en el término de ocho dias despues de la publicacion del presente decreto, bajo la multa de cincuenta bolivianos por cada una de ellas, que deje de devolver, sin perjuicio de procederse a su recojo por la autoridad respectiva;

**Art. 2.º** A igual restitution y en el mismo término están obligados los que conservan cualesquiera otro bienes, animales, pertrechos o material de guerra de propiedad fiscal, bajo la misma sanción establecida en el artículo anterior;

**Art. 3.º** Los tenedores de municiones del estado están obligados a devolverlas en el término fijado en el artículo 1.º, bajo la multa de diez bolivianos, por cada ciento de aquéllas que dejen de restituir;

**Art. 4.º** Los infractores a los artículos anteriores además de la multa respectiva establecida para cada caso, serán juzgados como autores o encubridores de la rebelion que acaba de debelarse;

**Art. 5.º** En el caso de denuncia la multa en que incurra el tenedor de los bienes expresados cederá íntegra en beneficio del denunciante. Si aquél no pudiese pagarla, sufrirá un arresto, computándose éste a razon de dos bolivianos por dia; en cuyo caso el estado pagará al denunciante el valor de la multa;

**Art. 6.º** La devolucion se hará en las capitales de departamento al intendente de policía de seguridad y en las provincias y cantones a los respectivos sub-prefectos y corregidores, que remitirán a la prefectura correspondiente, todo lo que hubiese recojido.

El secretario general de estado queda encargado de la ejecucion y cumplimiento del presente decreto y de publicarlo y circularlo a quienes corresponde.

Es dado en Potosí, a los 14 dias del mes de octubre de 1888.

**ANICETO ARCE.** ? Enríque Borda